



PRE-GGSA-GCO-/ 5887 /2017

Caracas, 16 AGO. 2017

Ciudadano

ALBERTO DÍAZ

Jefe de Inspección

Aero Hélices de Venezuela, C.A.

OMAC-N N° 025

Su Despacho.-

Con alto sentido revolucionario y elevado espíritu patriótico, me es grato dirigirme a usted, en la oportunidad de extenderle un cordial saludo y a la vez, dar respuesta a su comunicación donde solicita la evaluación para la Aceptación del Certificado Tipo Suplementario (STC, por su siglas en inglés) Nro. SA03525NY, emitido por la Administración Federal de Aviación (FAA) de los Estados Unidos, referente a la "Instalación las hélices modelo MTV-27-1-E-C-F-R(P)/CFR260-65b de cinco palas", para ser aplicado en las aeronaves marca Beechcraft Corporation, modelos 300, 300LW, B300 y B300C, amparados bajo el certificado tipo A24CE.

A tal efecto le informo que de conformidad con lo establecido en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas (RAV) vigentes, en especial lo contemplado en la RAV 21, una vez evaluada y analizada la documentación consignada, este Instituto **acepta** el mencionado Certificado Tipo Suplementario.

La información arriba mencionada es válida solo para el certificado de tipo suplementario indicado y no podrá ser extendida a otro, ni puede ser utilizada como aprobación alguna para la realización de cualquier alteración en las aeronaves, motores o hélices inscritos en el Registro Aeronáutico Nacional; para la aplicación de las instrucciones contenidas en este

Certificado Tipo Suplementario, deberá emplearse una orden de ingeniería aprobada, de acuerdo con la Regulación Aeronáutica Venezolana 21 (RAV 21).

Sin otro particular a que hacer referencia, reciba usted mi más alta estima y consideración.

Atentamente,



JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO

Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 1.800 de fecha 03/06/2015

Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 del 03-06-15.

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"


EJV/CB/ME/jc
08/08/2017